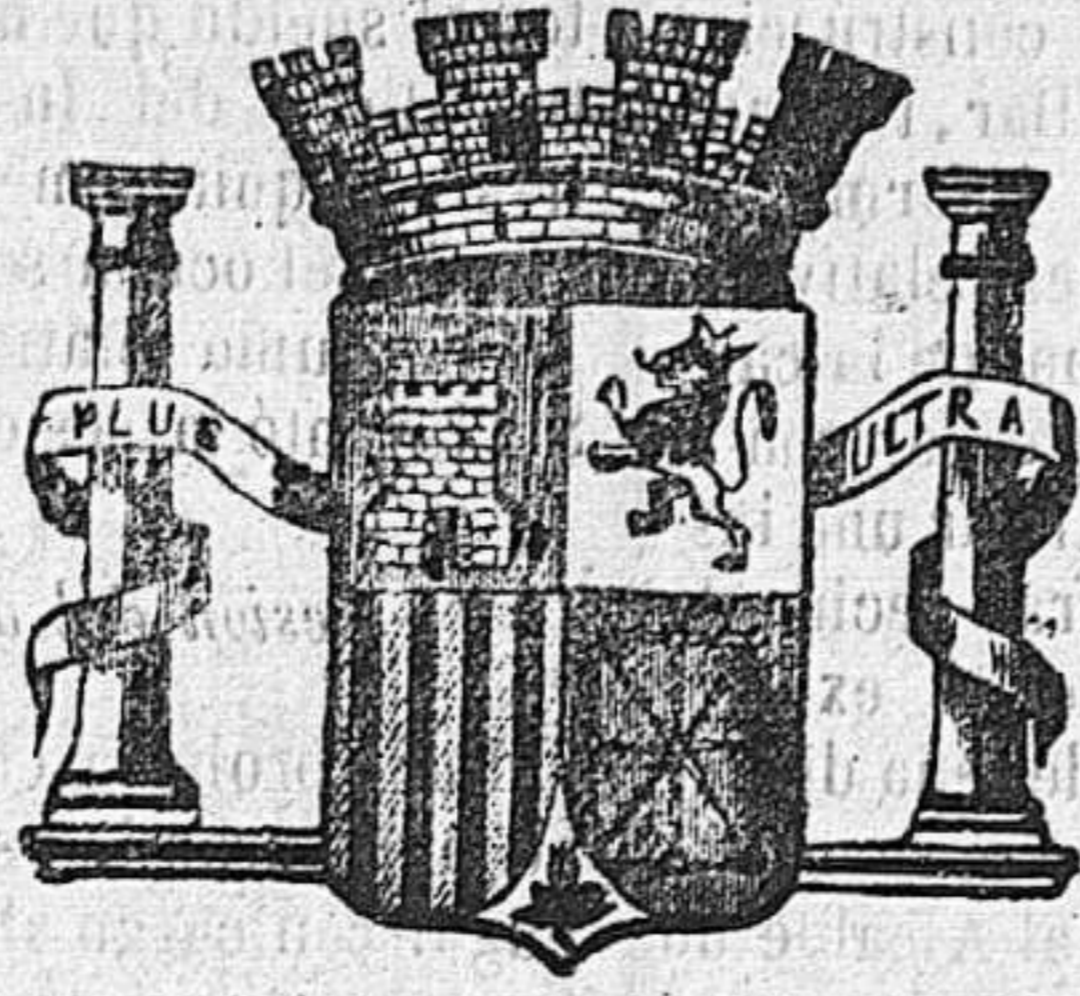


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1.248.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia 9 del mes próximo venidero, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de 350 hayas, en tres lotes, que en el monte de San Millan de la Cogolla, partido judicial de Nagera, llamado San Lorenzo, Castillo y Garganta y sitios que se dirán, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida á los Ayuntamientos de San Millan, Berceo y Estollo por Real orden de 16 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Lotes.	Localidad	Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno		IDEM TOTAL.	
					Pts.	cts.	Pesetas	Céntimos
1.º	Fradagosto	150	0,60	12	3	25	487	50
2.º	El Ecil	100	0,60	12	3	25	325	»
3.º	La Horcajada y los Randos	100	0,60	12	3	25	325	»

No se admitirá postura que no cubra la cantidad señalada á cada lote en la que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de San Millan de la Cogolla, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 19 de Diciembre de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 1.245.

COMISION PROVINCIAL DE LA EXCMA. DIPUTACION DE LOGROÑO.

EXTRACTO DE SESIONES.

Sesion del dia 1.º de Julio.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.—Se adoptaron los siguientes acuerdos.—Nombrar oficiales supernumerarios de Secretaria á los escuderos don Ramon Feliú, D. Manuel Arbizu y D. Gregorio Labueta usando de la facultad concedida por la Diputacion.—Declarar bien incluido en el alistamiento de Villar de Arnedo y escluir del de Pradejon al mozo Norverto Santa Maria.—Admitir las dimisiones presentadas por D. Manuel Zapatero, D. Francisco Melero y D. Cipriano Gonzalez de los cargos de Alcalde y Concejales de Cervera del Rio Alhama y llamar para cubrir las vacantes

á los que hubiesen pertenecido últimamente al Ayuntamiento por orden de antigüedad.—Ordenar al Ayuntamiento de Tirgo que para llevar á efecto el impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder cumpla con lo que previene la ley de 23 de Febrero de 1870 remitiendo al Sr. Gobernador copia del acuerdo, de las tarifas y reglas para su exaccion.—Aprobar el proyecto de reconstruccion de escuelas en la villa de Zarraton.—Aprobar el proyecto de reparacion del camino municipal de Cascajos en jurisdiccion de Logroño.—Ordenar al Alcalde de Santo Domingo que estuviera á lo acordado por esta Comision respecto á la dimision del 2.º Alcalde D. Ramon Saenz del Prado.—Desestimar una instancia de D. Pedro Lacanal y otros Concejales del Ayuntamiento de Uruñela pidiendo se anulara el presupuesto de 1871-72, previniendo al Alcalde formara inmediatamente las cuentas de los ejercicios ya cerrados.—Desestimar otra solicitud de D. Julian Ruiz, D. Juan Francisco Rubio y D. José

Medel vecinos de Ocon pidiendo se dejara sin efecto el reparto vecinal, ordenando al Ayuntamiento que procediera con toda actividad á cobrar las cuotas, dejando á salvo el derecho que á los exponentes concede el art. 24 de la ley de 25 de Febrero.—Ordenar al Alcalde de Albelda estuviera á lo resuelto por esta Comision á instancia de Donato Aróstegui en queja de la cuota que se le impuso en el repartimiento vecinal.—Prevenir al Ayuntamiento de Sojuela reformara el repartimiento con arreglo á la circular de 31 de Enero último, sin perjuicio de que los vecinos pudieran usar del derecho que les concede el art. 24 de la ley de 25 de Febrero.—No admitir la apelacion interpuesta por el Ayuntamiento de Villamediana en contra del acuerdo de esta Comision dictado en el espediente promovido por don Vicente Martínez en queja de la cuota que se le impuso en el repartimiento vecinal.—Prevenir al Ayuntamiento de Cervera del Rio Alhama cumpliera sin pretesto alguno con lo prevenido en circular de 31 de Enero, no incluyendo en el reparto mas cantidad que la que resulte de déficit en el presupuesto corriente.—Manifestar al Ayuntamiento de Corera ser innecesaria la autorizacion para cobrar el reparto vecinal; debiendo observarse los mismos trámites que para la recaudacion de las contribuciones del Estado.—Devolver al Ayuntamiento de Préjano el espediente de subasta de pesos y medidas de uso voluntario para el corriente ejercicio, por no hallarse ajustado al sistema métrico-decimal como previene el decreto de 24 de Marzo último.—Manifestar al Alcalde de Cenzano que la Junta municipal fija definitivamente el presupuesto y que para el pago de guardas tenga presente el artículo 30 del Reglamento de 20 de Abril.—Ordenar al Ayuntamiento de Briñas que las tarifas para llevar á efecto el impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder sean arregladas al sistema métrico decimal.—Resolver la instancia de D. Vicente Llerena vecino de Canillas y Maestro que fué de Torrecilla sobre Alesanco, que debía pagar á prorata lo que correspondiera desde 1.º de Julio hasta el dia en que cesó en su cargo, imponiéndosele por razon de su sueldo al mismo tanto por ciento á que resultase gravada la riqueza de los demas vecinos y respecto á la cuota como propietario prevenir al Ayuntamiento cumpliera con la circular de 31 de Enero último reservando el reclamante el derecho que concede el art. 24 de la ley de 25 de Febrero.—Prevenir al Ayuntamiento de Corera á instancia de D. Felipe de la Mata, cumpliera estrictamente con las disposiciones de la citada circular y la de 12 de Setiembre anterior.—Ampliar el expediente instruido á instancia de D. Raimundo Achirica, vecino de Albelda, en queja contra el acuerdo del Ayuntamiento que sacó á público remate el aprovechamiento de caza y pesca.—Aprobar el presupuesto car-

celario del partido judicial de Santo Domingo.—Ordenar al Ayuntamiento de Albelda no imponga á Juan Gomez-Rubio y Manuel Lahera, mas cuota que el 25 por 100 de la que por contribucion industrial paguen al Tesoro.—Desestimar una exposicion de D. Bonifacio Gomez de Andino Cura propio de la villa de Hervias, en queja de la cuota que se le impuso en el repartimiento vecinal.—Admitir la dimision presentada por D. Blas Fernandez del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Canillas.—Ordenar al Alcalde de Nalda, que con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto pague los gastos de lactancia de uno de los dos niños dados á luz por la muger de Donato-Peso, vecino de Islallana.—Conceder permiso para contraer matrimonio á las expósitass Maria Matias de San Adrian y Juana Palacios.—Pedir al Juez municipal de Ventosa, copia del acta de inscripcion en el Registro civil, del niño Miguel de San Saturnino.—Admitir en la casa de Beneficencia á Antonio Valdemoros, de 77 años de edad y vecino de Rivafrecha.—Prevenir al Alcalde de Murillo, cumpliera con lo que se le tenia ordenado respecto á costear la lactancia de una niña, nieta de Miguel Bajo, pobre de solemnidad y vecino de dicha villa.—Admitir la dimision presentada por D. Celestino Apellaniz del cargo de Vocal de la Junta auxiliar de Beneficencia.—Conceder á D. Canuto Balanzategui, prórroga hasta fin de Octubre para la terminacion de las obras de la carretera de Navarrete al Barranco del Royo.—Aprobar el acta de recepcion de la carretera de El Ciego á la Estacion del ferro-carril de Cenicero y devolver la fianza al contratista tan luego como cumpliera el art. 7.º del pliego de condiciones generales para obras públicas.—Reservar á conocimiento de la Diputacion una exposicion del Ayuntamiento de Cihuri, pidiendo una subvencion para construir un puente.—Dirigir una circular á los Ayuntamientos previniéndoles que bajo su responsabilidad incluyeran en sus presupuestos las cantidades necesarias con arreglo á la ley para las atenciones de los Establecimientos de enseñanza.—Ordenar al Ayuntamiento de Jalon, restableciera la escuela de Instruccion primaria consignando en el presupuesto la cantidad necesaria con arreglo á la ley.—Devolver á don Leandro Torralba, el depósito que tenia hecho en la caja de fondos de la provincia, por haber finalizado el contrato de arriendo del Pontazgo del rio Iregua.—Aprobar la adjudicacion del arriendo del mismo Pontazgo, á favor de D. Eusebio Iradier, por la cantidad de 2.500 pesetas.—Aprobar el remate á favor de Don José Maria Molina, para el suministro de leña á los Establecimientos de Beneficencia, por la cantidad de 2 pesetas 71 céntimos.—Aprobar el suministro de cebada adjudicado á favor de Don Remigio Gimeno por la cantidad de 10 pesetas 92 céntimos el hectólitro. El adjudicado á D. Valentin Benito para el su-

ministro de azúcar por la cantidad de 88 céntimos de peseta el kilogramo. Se aprobó otro remate á favor de D. Tiburcio Barroso para el suministro del jabón por la cantidad de 1 peseta 79 céntimos el kilogramo.—Otro á favor del mismo Barroso para el suministro de tocino y Bacalao por la cantidad de 1 peseta y 79 céntimos el kilogramo del primero y 96 céntimos el del segundo.—Dos á favor de Luis Perez Iñigo para el suministro de pimienta molida y de sal por las cantidades respectivamente de 86 céntimos de peseta el kilogramo y 5 pesetas 50 céntimos el quintal métrico. Otro á favor de D. Francisco Saenz para el suministro de petróleo por la cantidad de 69 céntimos el litro.—Otro á favor de D. Galo Escudero para el suministro de chocolate por la cantidad de 3 pesetas 26 céntimos el kilogramo.—Otro á favor de D. Alejo Ibañez para el suministro de platos por la cantidad de 3 pesetas, docena jarras y cofainas por otras 3 pesetas, 2 pesetas 25 céntimos la docena de bañados 9 pesetas docena de cántaros con baño, 7 pesetas 10 céntimos por docena de cántaros sin baño y 6 pesetas por docena de botijas bañadas.—Otro á favor de D. Miguel del Val para el suministro de carne por la cantidad de 1 peseta 14 céntimos el kilogramo.—Otro á favor del mismo Val para el suministro de alubias por la cantidad de 26 pesetas 98 céntimos el hectolitro.—Otro á favor de don Antonino Castroviejo para el suministro de pan por la cantidad de 32 céntimos de peseta el kilogramo.—Otro á favor de don Luis Perez Iñigo para el suministro de aceite por la cantidad de 1 peseta 12 céntimos el litro.—Se acordó que los Secretarios de los Ayuntamientos de Manjarrés y Castroviejo practicaran la liquidacion de lo que se adeudaba á D. Julian Marin Secretario que fué del de Sta. Coloma.—Ordenar al Alcalde de Anguiano pagará á D.^a Juana Beltran Maestra de Instruccion primaria las retribuciones que alcanzara hasta la fecha del acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que quedó sin efecto el convenio anterior.—Se levantó la sesion.

Sesion de 8 de Julio.

Fué aprobada el acta de la anterior.—Se adoptaron los siguientes acuerdos.—Admitir la dimision presentada por don Antonio Ponce de Leon del cargo de Alcalde de Alberite por haber obtenido un empleo en Ultramar.—Proponer al señor Gobernador concediera licencia temporal á D. Manuel Gimenez Calatayud Alcalde segundo del Ayuntamiento de Alfaro para restablecer su salud.—Admitir la dimision presentada por D. Paulino Garcia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Herramélluri.—Desestimar una solicitud de D. Rafael Prado pidiendo se obligara al Ayuntamiento de San Millan de la Cogolla á proceder á nuevo juicio de exenciones respecto al mozo núm. 1.^o del actual sorteo.—Encargar al Alcalde de Haro practicara con arreglo á la ley las gestiones necesarias para averiguar la residencia del mozo Regino Alonso y Palacios.—Contestar al Alcalde de Cervera que el mozo Julio Forcada Gimenez núm. 15 del sorteo de 1870 fué alta definitiva en caja por haber resultado útil en el reconocimiento practicado ante la Diputacion de Zaragoza.—Desestimar una solicitud de D. Bernardo Martinez de Rivera vecino de Cenicero pidiendo se cancelara la escritura de obligacion constituida para responder de la suerte de soldado de D. Trifon Bartolomé y Latorzana, residente en Buenos Aires.—Ampliar el expediente instruido por D. Lino Moreno pidiendo la revocacion del acuerdo del Ayuntamiento de Arnedillo que dispuso la destruccion de una obra que estaba construyendo.—Informar favorablemente el expediente incohado por el Ayuntamiento de Albelda solicitando del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion

autorizacion para enagenar los valores procedentes del 80 por 100 de propios y destinar sus productos á la construccion de un camino municipal.—Dar traslado al mismo Ayuntamiento del informe del Director de Caminos veciales relativo al proyecto para la construccion de la carretera de dicho punto á empalmar con la de Soria á Logroño.—Desestimar una instancia de D. Telesforo Azofra vecino de Cirueña en queja por haberse exigido dos pesetas en cada suerte de leña distribuidas á los vecinos como aprovechamiento comunal.—Ordenar al Alcalde de Hervias formara inmediatamente las cuentas del ejercicio de 1868-69.—Remitir á la Corporacion municipal de Aranzana de Abajo una peticion de D. Eugenio de Pablo para que se obligara á D. Ciriaco Anguiano á pagar al reclamante los derechos devengados en las diligencias de apremio para hacer efectivas las cantidades que adeudaba al municipio.—Remitir al Sr. Gobernador una comunicacion del Alcalde de Nagera, rogándole adoptara las disposiciones oportunas para que los Concejales asistieran con puntualidad á las sesiones.—Encargar al Arquitecto provincial la direccion de las obras de la Escuela de Nieva de Cameros siendo de cuenta del municipio el pago de las dietas que devengara aquel funcionario.—Aprobar las cuentas municipales de los distritos de Lumbreras, Valdemadera, Berceo, Camporvin, Viniegra de Arriba, Bezares, Briones, Sotés, Manjarrés, Pradillo, Estollo, Rivafrecha, La Santa, Entrena, Jalon, Santa Maria, Villaverde, Casalareina, Villar de Arnedo, Robres, Agoncillo, Aleson, Torre de Cameros, Hormilleja y Aldeanueva de Ebro correspondiente al ejercicio de 1867-68.—Remitir á los Alcaldes de Alfaro, Ravanera, Cenicero, Calahorra, Murillo de Rio Leza, Bobadilla y Alcanadre los pliegos de reparos formados á las respectivas del mismo ejercicio para que los cuentadantes contestasen en el término de treinta dias.—Prevenir al Ayuntamiento de Logroño que en el término de diez dias remitiera las cuentas de 1866-67, subsanadas las faltas que se observaron, bajo apercibimiento de nombrar un comisionado al efecto.—Pasar al Juzgado de primera instancia los antecedentes relativos á una peticion de Celestina Diez vecina de Uruñuela para que procediera contra la misma si habia lugar por defraudacion de los fondos de beneficencia provincial.—Acceder á una peticion de Prudencio Ortega vecino de Rivafrecha para que volviera á la casa de Misericordia la exposita Espectacion Santa Maria.—Admitir en la misma casa al acogido en la de Búrgos Eleuterio Simon, huérfano natural de Arnedillo.—Aprobar la adjudicacion hecha á D. Valentin Benito para el suministro de arroz á los Establecimientos de Beneficencia por la cantidad de 57 céntimos de peseta el kilogramo.—Suspender la adjudicacion del remate á favor del mismo Benito para el suministro de garbanzos.—Devolver á D. Manuel Salgado la fianza que prestó en garantia de la contrata para construccion de la carretera del puente de El Ciego á la Estacion del ferro-carril en Cenicero.—Se acordó devolver á D. Faustino Menchaca la carta de pago de cuatro mil rs. que depositó para cumplir el compromiso de impresion del Boletín oficial de años anteriores, tan pronto como completara el depósito de 1.100 pesetas que exige la condicion 6.^a del pliego bajo del cual se le adjudicó el remate en el corriente ejercicio.—Se acordó la construccion de un muro de contencion en la carretera de Navarrete al Barranco del Royo, frente á las escuelas de aquella villa.—Autorizar al Sr. Vicepresidente para llevar á efecto el blanqueo de la Casa de Beneficencia de la manera más ventajosa á los intereses provinciales.—La Comision quedó enterada de dos comunica-

ciones del Sr. Gobernador suspendiendo los acuerdos de la Diputacion referentes al sueldo que han de disfrutar los Catedráticos del Instituto y el de diferir hasta el quinto mes del actual año económico el ocuparse de la Real orden de 13 de Junio relativa al mismo asunto.—Se levantó la sesion.

Sesion del dia 15 de Julio.

Fué aprobada el acta de la anterior.—Se adoptaron los siguientes acuerdos.—Pagar con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad de 100 escudos, concedidos á D. Juan Domingo Elizondo, Director del Colegio de internos agregado al Instituto provincial.—Imponer al Alcalde de San Vicente la multa de 20 pesetas por no haber dado cumplimiento á la orden que se le comunicó para que pagara á don José y D. Julian de la Cuesta, vecinos de Anguiano, los réditos de un censo.—Expedir un Comisionado de apremio para hacer efectiva la multa impuesta al Alcalde del Collado en el expediente promovido por D. Isidro Viguera, vecino de Santa Cecilia.—Manifestar al Alcalde de Villanueva de Cameros que para hacer efectivas las cuotas del repartimiento vecinal, debe seguirse el procedimiento que rige para las contribuciones del Estado.—Devolver al Sr. Gobernador una solicitud de D. Miguel Ibañez y D.^a Francisca Moreno vecinos de Logroño, en peticion de que no se impusieran derechos sobre las hortalizas que introducen con destino á la fabricacion de conservas, informando que esta Comision considera no pueden imponerse los derechos de consumo sobre los frutos que se estraigan de la poblacion y si únicamente sobre los que en ella se consuman.—Prevenir al Alcalde de Corera que para la ultimacion del presupuesto municipal observe lo que previene la ley de 25 de Febrero y Reglamento de 20 de Abril de 1870, teniendo presentes los artículos 32 y siguientes de la 1.^a—Hacer iguales prevenciones á los Alcaldes de Tricio y de Ochanduri á consecuencia de consultas elevadas á esta Comision.—Ordenar al Ayuntamiento de Rincon de Soto, á consecuencia de reclamacion de D. Eustasio Quemada, la pautual observancia de las circulares de 12 de Setiembre y 31 de Enero últimos, sin perjuicio del derecho que le concede al reclamante el art. 24 de la ley de 23 de Febrero.—Ordenar al Ayuntamiento de Navarrete no impusiera á D. Fernando Fernandez de Bobadilla, vecino de Calahorra, mas cuota que la que le correspondiera como hacendado forastero, sin casa abierta ni labor por su cuenta, observando las disposiciones antes citadas.—Ordenar al Ayuntamiento de Igea que á los Maestros D. Eugenio Saenz y D.^a Micaela Ruiz, no les exija mas cuota que la que les correspondia á razon del mismo tanto por ciento á que resulte gravada la riqueza de los demás vecinos.—Desestimar una reclamacion de D. Manuel Fernandez y otros vecinos de Villalba de Rioja en contra del repartimiento vecinal, sin perjuicio del derecho concedido á los esponentes por el artículo 24 de la ley de 23 de Febrero.—Reformar un acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de Arrubal y declarar no debia imponerse al Sr. Conde de Santiago, mas cuota que la correspondiente á las dos terceras partes del veinte y cinco por ciento de la que satisface al Estado.—Reformar otro acuerdo del Ayuntamiento de Logroño, y declarar que D. José Aguerri, así como cualquiera otro espendedor de carnes están en libertad de verificarlo en los puntos en que tengan su establecimiento con tal que observen las disposiciones del subsidio industrial, quedando sugetos á las reglas de inspeccion que el Ayuntamiento tenga establecidas.—Ampliar el expediente instruido á instancia de D. Liborio Pinillos, vecino de Rivafrecha, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento

que dispuso la demolicion de una obra empezada á construir en la calle del Horno de dicha villa.—Encargar al Sr. Arquitecto provincial la formacion de un proyecto para la construccion de una Escuela en Agoncillo.—Ordear al mismo Sr. Arquitecto redactar las condiciones generales y económicas de contrata para la reforma de la casa escuela de Villalobar.—Remitir al Tribunal de Justicia con arreglo á lo que previene el caso 18, artículo 14 de la ley de 21 de Octubre de 1868, una reclamacion de Don Genaro Viguera, Farmacéutico de la villa de Anguiano, pidiendo se obligara al Ayuntamiento al pago de ciertas cantidades.—Prevenir al Alcalde de Ocon, que en el término de ocho dias pagara á D. Canuto Pedro Oñoro la cantidad de 1410 pesetas apercibiéndole en otro caso con una multa de 10 pesetas.—Hacer igual prevencion al Alcalde de S. Vicente para que pagara á D. Ricardo Bellsolá los derechos devengados en la formacion de un proyecto.—Suspender un acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de Alcanadre por el que estableció un impuesto sobre los ganados de Corera sin perjuicio de que ambos Ayuntamientos pudieran ventilar ante el Tribunal competente los derechos de mancomunidad de pastos.—Informar al Tribunal de cuentas del Reino acerca del estado en que se encontraban las cuentas municipales de esta Capital del ejercicio de 1866-67 y reproducir al Ayuntamiento el acuerdo de 8 del corriente.—Ordenar al Alcalde de Hornos remitiera las cuentas rendidas por D. José Martinez.—Revocar un acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de Juvera y declarar que D. Buenaventura Beltran vecino de Logroño no debe contribuir sino con relacion á las dos terceras partes del 25 por ciento de la cuota que pague al Tesoro con arreglo á la circular de 31 de Enero último.—Hacer igual prevencion al Ayuntamiento de Navarrete á solicitud de D.^a Agustina Garcia de Araoz vecina de Logroño.—Devolver al Alcalde de Sotés el expediente de subasta de pesos y medidas para que cumpliera el decreto de 24 de Marzo último.—Declarar no haber lugar á conceder la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Herce para invertir en los locales que sirven de escuelas 150 pesetas procedentes del material y que existian en poder de la maestra D.^a Lucia Gutierrez.—Desestimar una solicitud de D. Pedro Perez, D. Tomás Garcia y otros vecinos de Galbarruli pidiendo que las costas causadas en el pleito sostenido por el municipio con D. Pedro Sandoval y Salinas se pagaran del peculio particular de los Concejales.—Conceder autorizacion sin perjuicio de tercero á D. Juan José del Pueyo vecino de Munilla para construir un molino harinero en jurisdiccion de Zarzosa.—Ordenar al Alcalde de Enciso pagará los gastos de lactancia de uno de los dos niños dados á luz por Maria Vizmanos esposa de Donato Dominguez vecino de aquella villa.—Admitir en la casa de Beneficencia á Matias Fernandez Alonso vecino de Calahorra.—Manifestar al Ayuntamiento de Haro que esta Comision no podia modificar el acuerdo adoptado por la Diputacion en 24 de Mayo relativo á la carretera de aquella villa á Monton de trigo por Anguciana.—Reservar para conocimiento de la Diputacion en pleno una comunicacion del Sr. Presidente de la Audiencia de Búrgos relativa á la demanda interpuesta por D. Felipe Victoriano Idigoras.—Dar las gracias por medio de la Sra. Superiora de las hijas de la Caridad á la persona desconocida que por mano de la misma señora habia entregado con destino al Hospital provincial 165 sábanas de lienzo y 60 colchas de indiana, acordando celebrar una misa en la capilla del Establecimiento por la intencion de tan caritativa persona.—Autorizar al Sr. Vicepresidente para ultimar con los acogidos en la casa

de Misericordia las liquidaciones del fondo de ahorros.—Conceder la salida al acogido Pedro Marrodan entregándole de su fondo de ahorros la cantidad de 101 pesetas 75 céntimos.—Proponer á la Diputación en pleno para nombramiento de Director de Beneficencia y portero de la Diputación á D. Pantaleon Saenz Diez y D. Estanislao del Campo formulando voto particular el Sr. Muñoz respecto al primer cargo proponiendo á D. Manuel Arbizu cargo escudente de la Secretaría.—Convocar á la Diputación para el día 23 á fin de conocer de varios asuntos.—Dirigir una nueva circular á los pueblos para que pagaran el tercer trimestre del

contingente provincial.—Prevenir al Alcalde de Robres devolviera informada la solicitud presentada por D. Saturio Paul y Urbina á nombre de D. Lázaro de Lizana reclamando los réditos de un censo.—Se levantó la sesion.

Sesion del dia 22 de Julio.

Fué aprobada el acta de la anterior.—Se adoptaron los siguientes acuerdos.—Aprobar las instrucciones presentadas por la Secretaria para facilitar la entrega de los quintos en Caja mandando se publicará en el Boletín.—Conducir al Manicomio de Zaragoza al carabinero D. Vic-

toriano Navarro, natural de Huércanos pagándose las estancias con cargo al capítulo correspondiente.—Conceder la salida á los acogidos Francisco Santa Maria, Romualdo Santo Tomás y Genaro Saenz abonando á los dos primeros la cantidad de 112 pesetas 30 cént. y al tercero la de 125 pesetas procedentes de los referidos fondos de abonos.—Entregar á las hijas y nietas del acogido Antonio San Martín la cantidad de 28 pesetas que obraban en su poder al tiempo de su fallecimiento.—Nombrar interinamente á Isidoro Sanchez y Francisco Aréjula peones camineros de las carreteras de Autol á Calahorra y de Villamediana á Alberite

—Conceder licencia para ausentarse á los Diputados Sres. Muñoz y Ramirez.—Se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del dia 24 de Julio
En cumplimiento de lo dispuesto por la Diputación en sesion de este dia, se acordó proponer á la misma para el nombramiento de Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia las siguientes terna.—1.º D. Pantaleon Saenz Diez.—2.º D. Gerónimo Pastor.—3.º D. Pio Hermógenes Ocio.—Para la de Portero: 1.º don Estanislao del Campo.—2.º D. Victoriano Ocon.—3.º D. Pantaleon Garcia Castell.—Se levantó la sesion.—El Secretario Joaquin Farias.

NUMERO 1.247.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO.

MOVIMIENTO Y TRÁFICO.

RECLAMACIONES.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO de los bultos facturados no recogidos á cuya publicacion puede procederse en virtud del art. 172 del Reglamento.

Número de las expediciones.	FECHA de la detencion.	Procedencia.	Destino.	Número y naturaleza de los bultos.	Peso.	Remitente.	Consiguatario	Servicio.
96	12 Octubre 1871	Irun.	Haro	1 caja	12	Blas	Soto	G. V.

Bilbao 1.º de Diciembre de 1871.—El Gefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

LOTERIAS.

Se anuncia el nombre de la huérfana á quien se ha adjudicado el premio de 625 pesetas en el sorteo del dia 7 del corriente.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas y Loterías, con fecha 7 del actual me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª María Dolores Perez, hija de Don Santiago, Coronel de Estado Mayor muerto en el campo del honor.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 19 de Diciembre de 1871.—El Gefe de la Administracion económica, P. V Manuel de Esquivél

Se pide informe á los pueblos de la misma sobre los daños causados en la jurisdiccion de Sta. Eulalia bajera por el pedrisco que descargó el dia 7 de Mayo último.

El Ayuntamiento de Sta. Eulalia bajera presentó en esta Administracion económica un expediente, solicitando condonacion de la contribucion territorial por los daños causados á los contribuyentes de dicho pueblo por el pedrisco que descargó en su jurisdiccion el dia 7 de Mayo último, cuyo expediente se halla arreglado á la Instrucción de 20 de Diciembre de 1847, ascendiendo á aquellos

- 280 fanegas de trigo.
- 22 » de centeno.
- 60 » de cebada.
- 20 » de avena.
- 4 » de alubias.
- 18 » de garbanzos.
- 6 » de habas.
- 140 arrobas de frutas.
- 200 » de patatas y verduras
- 5 » de lino.
- 16 » de cáñamo.
- 700 cántaras de vino.

Con tal motivo y debiéndose satisfacer la parte de contribucion que se le perdone del importe del uno por 100 destinado para premio de cobranza y partidas fallidas y á prorata entre todos los pueblos de la provincia, la Administracion en cumplimiento del art. 28 de dicha instrucion publica este hecho, esperando que los Sres. Alcaldes se servirán informar lo que se les ofrezca y parezca sobre el particular y especialmente los limitro-

fos, á fin de poder seguir la tramitacion del referido expediente.

Logroño 20 de Diciembre de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Francisco de Goicoechea.

INTERVENCION

DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En cumplimiento de las atribuciones que se me confieren por la regla 9.ª del art. 85 del reglamento de 8 de Diciembre del año último de 1869 y á fin de que tenga efecto lo que se dispone por la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1855, Reales órdenes de 22 de Agosto y 6 de Setiembre del mismo año y la de 5 de Mayo de 1868 circulada en 28 del citado mes por la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, he dispuesto, que la revista periódica que han de pasar los individuos de Clases pasivas que tienen consignado su haber en la Caja de esta Administracion económica y Subalterna de la provincia la verifiquen personalmente y á mi presencia los que tengan su vecindad en esta Capital, y ante los respectivos Alcaldes los que estén domiciliados en los demás pueblos.

Este acto tendrá lugar en esta

Capital, y en el local donde está establecida la Intervencion, dentro de los diez primeros dias del próximo mes de Enero, de diez á una de la mañana en la forma siguiente:

Dia 2. Los que perciben en concepto de pensiones remuneratorias y de regulares esclaustrados.

Dia 3. Los de legiones y cuerpos extrangeros disueltos y los convenidos en Vergara.

Dia 4. Pensiones de Montepios militares.

Dia 5. Pensiones de Montepios civiles.

Dia 8. Retirados de Guerra y Marina Sres. Jefes y oficiales.

Dia 9. Retirados de Guerra y Marina, clase tropa.

Dia 10. Jubilados y cesantes de todos los Ministerios.

Dia 11. Los individuos de las clases antes citadas que por cualquier causa no hayan podido efectuarlo en los dias que se les señala.

Los interesados deberán presentarse provistos de los documentos siguientes: el que acredite la declaracion del derecho pasivo, en cuyo goce se hallen; un certificado del Juez municipal que justifique hallarse empadronado en el

punto de la vecindad. Los retirados de Guerra y Marina podrán justificar el último extremo por medio del Jefe del canton ó Autoridad militar inmedata si la hubiese en el pueblo donde se encuentre, y de no existir esta están sujetos á obtener de dicho Juez el documento como los individuos de las demás clases. Las viudas y herederas de los diferentes Montepios y los que cobran pension en concepto de remuneracion ó de gracia, deberán presentar la certificacion de estado librada por el respectivo Juez municipal y la de residencia estampadas precisamente á continuacion de aquella. Todos declararán en los mismos documentos si perciben alguna asignacion, sueldo ó retribucion de los fondos del Estado, de los municipales ó provinciales, añadiendo los religiosos exclaustros y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley de 27 de Julio de 1837.

Los Alcaldes de los pueblos respectivos harán las veces del Interventor de la Administracion para con los individuos de las clases pasivas que residan dentro del término jurisdiccional.

Los Sres. Alcaldes remitirán á esta Intervencion por el correo, y hasta el dia 16 del citado mes de Enero todos los justificantes de revistas que hayan pasado certificando á continuacion de cada uno de ellos del documento que se les haya exhibido, consignando su fecha, la autoridad de que proceda, el haber pasivo señalado al interesado, y cuanto sea necesario para asegurarse de la legalidad del derecho que asista á los mismos advirtiéndose que los referidos justificantes no se admitirán bajo concepto alguno por medio de los apoderados ni de otra persona que no acredite estar autorizada para ello por los Señores Alcaldes.

En caso de imposibilidad fisica que impida la presentacion de cualquier individuo, estará este obligado á pasar el oportuno aviso al Jefe de la Intervencion ó Alcalde que corresponda, quienes por sí ó por medio debidamente caracterizados para sustituirle, se asegurarán de la verdad del hecho, concurriendo á domicilio á recoger los documentos que el individuo deba presentar.

Por el hecho de no asistir los interesados á la revista en la forma que queda expresada, y se establece en las disposiciones antes citadas, siempre que el motivo no se funde en la absoluta imposibilidad fisica, se procederá á la suspension del pago de los haberes pasivos y se dará cuenta á la superioridad para la resolucion que proceda.

Los Sres. Alcaldes desplegarán el mayor celo y una preferente atencion para que se cumpla el espíritu de la ley, que tiende principalmente á evitar la satisfacion de ninguna cantidad que no descanse estrictamente en el derecho que la produzca, y siendo responsables de cualquier falta ú omision que ofrezca entorpecimiento ó perjuicio al Tesoro, tienen además el deber de someter al fallo de la superioridad cuantos abusos ó delitos se cometan, á fin de que recaiga el condigno castigo por la via gubernativa ó judicial segun proceda.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial para conocimiento de los interesados y cumplimiento de los Sres. Alcaldes en la parte que á cada uno corresponda, segun las disposiciones de la superioridad hoy vigente.

Logroño 19 de Diciembre de 1871.—El Jefe de la Intervencion, P. S. Doroteo Diez de Isla.

D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de afuera de Madrid y Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Capital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, refrendada del escribano D. Donato Toledo, se hace público por medio del presente el fallecimiento de Don Manuel de Miguel y Miguel y Puellas, natural de Cenicero partido judicial y provincia de Logroño, hijo legitimo de D. Manuel y Doña Florentina, falleció abintestato en esta Capital el dia veinte y ocho de Julio último; y se llaman á cuantas personas se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirle dentro del término de treinta dias con el espediente promovido en dicho Juzgado y escribano por su hijo D. Antonio de Miguel y Viñegra, sobre que se le declare heredero abintestato, apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Donato Toledo.

NUMERO 1.221.

Licenciado D. Juan Bautista Alonso y Jular, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de Antonio Saenz, natural del Rasillo de Cameros, provincia de Logroño y vecino de esta Ciudad, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado, por sí ó por medio de persona competentemente autorizada; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mérida á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Juan B. Alonso y Jular.—De orden de S. S., José Suarez.

NUMERO 1.227.

D. Félix Herrero y Sicilia Juez de primera instancia de Haro y su partido.

Por el presente, tercer edicto, cito,

llamo y emplazo á Francisco Gomez Echavarría de unos treinta y dos años de edad, que dijo ser vecino de Alsasua, en la provincia de Pamplona, para que en el término de nueve dias que se contarán desde la fecha en que este se inserte en la Gaceta, comparezca en el Juzgado de primera instancia de mi cargo á fin de ampliarle su declaracion indagatoria en causa que contra él se sigue sobre lesiones menos graves inferidas á Rita Vallejo de esta vecindad la tarde del diez de Setiembre último, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandado, Licenciado, Tomás Ortiz.

El Ayuntamiento que presido en sesion del dia de hoy ha acordado rectificar el anuncio del 12 de Noviembre último, inserto en el Boletin núm. 137 del 15 del mismo, señalando para las próximas elecciones municipales la escuela de niños junto al pórtico de la Iglesia, como único colegio, por ser sitio más público y concurrido que el señalado anteriormente en aquel.

Bergasillas 10 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Pablo Miranda.

ANUNCIOS.

NUMERO 1240

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este lugar con la dotacion de trescientas setenta y cinco pesetas anuales, por la asistencia de una á cuarenta familias pobres. Los aspirantes, á escepcion de los habilitados, dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe, en término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial, cuyas vendrán acompañadas de los documentos justificativos.

Larero 15 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Clemente Estefanía.

Terminado el repartimiento provincial y Municipal del presente año económico de 1871 á 1872, conforme á la ley de 23 de Febrero de 1870, para cubrir el déficit del presupuesto de este distrito, se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales se oirán cuantas reclamaciones se hagan por los interesados.

Muro de Aguas 7 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Eustasio Ramos.

NUMERO 1241

En virtud del anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia llamando opositores á la Secretaria de este Ayuntamiento y terminado el plazo concedido se han presentado los individuos siguientes: D. Valeriano Sedano y Crespo residente en Cuzcurritilla, D. Juan Garcia Diez residente en Villaverde partido de Nájera, D. Cesáreo Barcina del Castillo residente en Ojastro, y D. Ildefonso Herran y Cortazar residente en sitio de Tirgo. Lo que se anuncia por medio del Boletin Oficial para que en el término de 15 dias se presenten las reclamaciones que haya lugar conforme lo dispone la ley municipal vigente.

Tirgo 15 de Diciembre de 1871.—El Alcalde Francisco Ortun.

Con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Casa Consistorial de la villa de Corera se saca á público remate al mejor postor la construccion de una hermita destinada al culto de Santa María.

Debe advertirse que las obras se harán en el término de cuatro meses pudiendo-

se prorogar por causas justificadas tan solo dos meses.

Al postor se le exigirá una fianza on cuyo caso se le pagará el importe en 3 plazos iguales, siendo el primero tan pronto como presente la fianza el 2.º á la mitad de la obra y el 3.º al finalizar.

El remate se verificará á los 30 dias contados desde el dia de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.—El Presidente, Leandro Genzano.

Ortopedia española.—Su célebre inventor D. Pedro Cort y Martí, recién llegado á esta corte, despues de un viaje de diez y ocho años por el extranjero y el interior de España, en donde ha verificado 32 curaciones maravillosas en la difícil especialidad á que se dedica y del que puede llamarse esclusivo en Europa, acaba de hacer una nueva curacion á presencia de todos los profesores y alumnos del colegio de San Carlos, probando de este modo la verdad de su ciencia, hoy que tantos charlatanes esplotan la buena fé de los que padecen.

Tuvo lugar la presentacion del enfermo en San Carlos, el dia 8 del próximo pasado: el distinguido profesor D. Pedro Velasco pudo observar, como asimismo los demás catedráticos de la facultad y alumnos, que el presentado padecía de una anquilosis en la pierna derecha con retraccion muscular, la cual, medida por el reputado señor Velasco, marcaba 22 pulgadas de corvatura. Hecha la operacion por el Sr. Cort y Martí, que consistió en aplicar á la pierna encorvada uno de sus notables aparatos, recobró está en el acto once pulgadas de estension, disponiendo se quedara el operado en una de las clinicas del mencionado colegio para la observacion y estudio de los señores profesores y alumnos.

La prueba no ha podido ser mas satisfactoria, pues á los 18 dias de haber sido aplicado el aparato, el enfermo, con la pierna perfectamente estirada, ha salido de la clínica por su pié y sin mas auxilio que un baston; ha bajado sin dificultad las escaleras del colegio y ha subido las ciento y tantas de su casa, donde á la sazón se encuentra bendiciendo á su bienhechor, el cual, en pago de tan señalado beneficio, solo ha querido las muletas del pobre que se hallaba imposibilitado de trabajar, y de hoy más podrá hacerlo gracias á la ciencia y filantropia del Sr. Cort y Martí.

El operado se llama Diego Flores y vive en la calle de la Flor Baja, núm. 8, piso cuarto, izquierda, para mejor testimonio de los incrédulos.

Nosotros tambien hemos tenido ocasion de admirar varios de los trabajos á que el Sr. Cort se dedica con tanto éxito, y no dudamos en bien de la humanidad recomendarlos con todo encarecimiento á nuestros lectores.

El Sr. Cort tiene establecida consulta pública en su casa situada en la calle de Atocha, 68, cuarto bajo; donde podrán utilizar sus servicios científicos cuantos quieran, con la seguridad de que no han de parecerles desmedidos nuestros elogios.

Se vende un molino harinero, sito en San Vicente de la Sonsierra, dos piedras y máquina de limpiar, su casa, un Soto de 15 á 20 fanegas de tierra con un arbolado.

El que quiera interesarse en la compra puede pasar á tratar con D. Benito Barron, vecino de Fuenmayor, molinero en Huicio provincia de Logroño.

El molino está tasado en 70.000 reales y produce 5 000 rs. de renta cada año. Fuenmayor 20 de Diciembre de 1871.—Benito Barron.